



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 88-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, 12 OCT 2021

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre Descentralización: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”;

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los artículos 8° y 9.2 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establecen que: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)” y en tal sentido el artículo 9.2 de esta ley señala que “La Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)”;

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, derogó el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, Obligación de las Entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones;

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM que establece disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública, prevé que “La máxima autoridad administrativa de las entidades de la Administración Pública o quien esta delegue, tiene las siguientes responsabilidades: (...) d) Designar formalmente a los funcionarios o servidores civiles como Responsable titular y alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad, comunicando dicha designación a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros dentro de los tres (03) días hábiles de efectuada la designación, a través de comunicación escrita notificada en físico mediante oficio o al correo electrónico gestionreclamaciones@pcm.gob.pe; debiendo adjuntar el documento que acredite dicha designación.”;

Que, en el marco general de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Piura, resulta pertinente designar a servidores, como responsable Titular y Alterno del Libro de Reclamaciones del Local de la Gobernación de la sede central del Gobierno Regional Piura;

Con las visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas a este despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GRP-PR de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GRP-GRPPAT-GSDI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y normas modificatorias y la Directiva Regional N° 019-2018/GRP-480000.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 88 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, 12 OCT 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, a la señora **ROSELLA GRIMANESA GINOCCHIO BALCAZAR**, como Responsable Titular del Libro de Reclamaciones del local de Gobernación de la sede central del Gobierno Regional Piura, el mismo que desempeñará en adición a sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al señor **PABLO GIRÓN YARLEQUE**, como Responsable Alternativo del Libro de Reclamaciones del local de Gobernación de la sede central del Gobierno Regional Piura, el mismo que desempeñará en adición a sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, a la Gerencia General Regional, a la Secretaría General, a la Oficina Regional de Control Institucional y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia General Regional - GR
Arnaldo Mario Oliniano Romero
Econ. Arnaldo Mario Oliniano Romero
GERENTE GENERAL REGIONAL